

**Buenos Aires**, tres de noviembre de 2005

**Visto:** el Expediente Interno n° 243/2005; y

**Considerando:**

En el legajo se documenta el trámite de adquisición de cartuchos de tinta (negra y color) y tóner para los modelos de impresoras existentes en el Tribunal Superior de Justicia.

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 19,000.00).

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

En la preparación de los pedidos de cotización, el área de compras y contrataciones agregó a fojas 9 una copia de la intervención de la Asesoría Informática en el Expediente Interno n° 162/2005, donde se fundaba la necesidad de solicitar cartuchos de tinta y tóner originales, es decir, de la misma marca que las impresoras en que ellos son usados.

En esa oportunidad, la Asesoría Informática había observado que —tras un intento de abaratar los costos utilizando cartuchos recargados o genéricos durante la crisis de abastecimiento de insumos importados de 2002/2003— este sistema debía ser abandonado en virtud de provocar problemas a los equipos, entregar impresiones de baja calidad y oficiar la pérdida de las garantías ofrecidas por los fabricantes de impresoras por la utilización de tintas no originales.

En consecuencia, la Asesoría Informática concluía que la utilización de insumos, tintas y tóner recargados o de marca distinta a la de las impresoras, significaba un perjuicio para la administración.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones a distintas firmas del ramo para cotizar. Fueron invitadas seis (6) empresas y otras cinco (5) retiraron los formularios de cotización, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 11/48.

El pasado 27 de septiembre se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron nueve (9) firmas, a saber: CYSER de Leonardo GAJDEMSKI (fojas 50/56), SUMICOMP de Sandra FERRARI (fojas 57/66), NEGOCIOS INFORMÁTICOS SA (fojas 67/71), DINATECH SA (fojas 72/83), DISTRIPAPER SA (fojas 84/95), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 96/110), DATA MEMORY SA (fojas 111/118), DISTRICOMP SA (fojas 119/128) y AMERICANTEC SRL (fojas 129/136).

El cuadro comparativo de precios con el desagregado de los costos por renglón e importe de las ofertas se encuentra desplegado a fojas 138.

Previo a toda evaluación —y dadas las características específicas de los bienes a ser provistos— la Comisión de Preadjudicaciones remitió la actuación a la Asesoría Informática para que esta instancia brindara su opinión.

La Asesora Informática tomó vista de expediente y no encontró objeciones técnicas (fojas 141).

Con estos antecedentes, la Comisión se abocó el análisis de la contratación y estimó preadjudicar por renglones siguiendo el criterio de conveniencia en razón del precio cotizado. En este sentido, aconsejó preadjudicar los renglones 1, 2, y 4 a AMERICANTEC SRL, los renglones 3 y 7 a DISTRIPAPER SA, los renglones 5 y 8 a DINATECH SA y los renglones 6 y 9 a SUMICOMP de Sandra FERRARI. Asimismo, recomendó desestimar las

ofertas de CYSER de Leonardo GAJDEMSKI, NEGOCIOS INFORMÁTICOS SA, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, DATA MEMORY SA y DISTRICOMP SA, ya que sus cotizaciones resultaron superiores a las efectuadas por las firmas preseleccionadas.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta del pasado 6 de octubre suscripta por los integrantes de la comisión, obrante a fojas 142.

La decisión de la comisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 7 de octubre de 2005, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces los proyectos de orden de provisión que constan a fojas 143/146.

La Asesoría Jurídica examinó el proceso y emitió su dictamen por el que manifiesta compartir el criterio de adjudicación. Asimismo, estima la pertinencia de solicitar artículos por marca (tinta y tóner Hewlett Packard) ya que —más allá de lo establecido por el inciso 48 del artículo 61 de la ley de contabilidad en lo concerniente a no requerir marcas determinadas— las condiciones excepcionales determinadas por esa normativa quedan acreditadas, en su opinión, por las cuestiones técnicas alegadas por la Asesoría Informática en ocasión del trámite del Expediente Interno n° 162/2005, a las que nos hemos referido anteriormente.

Así las cosas, la Asesoría Jurídica observó acerca de la necesidad de cumplir la acreditación de la situación de libre deuda como deudores alimentarios morosos de los directivos de AMERICANTEC SRL y de Sandra FERRARI, de la firma SUMICOMP.

Con la incorporación de los certificados faltantes se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269.

Posteriormente se giró el expediente a la Asesoría de Control de Gestión, instancia que coincide con los criterios de adjudicación sin agregar otras observaciones y hace notar que las ofertas cuyas preadjudicaciones se proponen son inferiores en un 25% al importe estimado preventivamente.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de contabilidad y lo dispuesto por el Anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la firma AMERICANTEC SRL, en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5,323.25), por la provisión de quince (15) paquetes dobles de tinta HP C8797A, quince (15) paquetes dobles de tinta HP C6650A y diez (10) cartuchos HP C8728A, conforme con la descripción efectuada en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 143.
2. Aprobar una contratación directa con la firma DISTRIPAPER SA, en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 974.73), por la provisión de diez (10) cartuchos HP C8727A y un (1) cartucho de tóner HP Q1338A, conforme con la descripción efectuada en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 144.

3. Aprobar una contratación directa con la firma DINATECH SA, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2,333.55), por la provisión de quince (15) cartuchos dobles HP C1823D y seis (6) cartuchos de tóner HP Q2612A, conforme con la descripción efectuada en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 145.
4. Aprobar una contratación directa con la firma SUMICOMP de Sandra FERRARI, en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 5,567.00), por la provisión de tres (3) cartuchos de tóner HP C4182X y diez (10) cartuchos de tóner HP Q5949X, conforme con la descripción efectuada en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 146.
5. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
6. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 28/2005**